



FORO ARANZADI SOCIAL CARTAGENA

2014 Mayo

FORO ARANZADI SOCIAL
octubre 2013/junio 2014



IX FORO ARANZADI SOCIAL **CARTAGENA**

Lunes, 5 mayo 2014

- 17:00 h. *Novedades normativas del período precedente. Novedades bibliográficas y otras noticias.
Doctrina de los Juzgados de lo Social de Murcia y Cartagena y del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.*
- 18:00 h. *Pausa.*
- 18:10 h. *Tertulia sobre temas actuales:*
La responsabilidad patrimonial del empresario por accidente de trabajo.
D. Francisco González Díaz.
Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia.
- 19:10 h *Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo*
- 20:00 h. *Fin de la sesión*

PRIMERA PARTE

NOVEDADES NORMATIVAS

A) DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

-Fondos.- Decisión de Ejecución de la Comisión, de 3 de abril de 2014, por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 [notificada con el número C(2014) 2082] ([DOUE 8-4-14](#))

-Libre circulación de trabajadores.- Decisión del Comité Mixto del EEE N° 199/2013, de 8 de noviembre de 2013, por la que se modifica el anexo V (Libre circulación de trabajadores) del Acuerdo EEE ([DOUE 27-3-14](#))

-Temporeros.- Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros. ([DOUE 27-3-14](#))

Establece las condiciones de entrada y de estancia de los extranjeros que residan fuera de la UE para fines de empleo como trabajadores temporeros y define sus derechos.

Los Estados deberán elaborar una lista de sectores que incluyen actividades sujetas al ritmo estacional y seguirán teniendo derecho a determinar los volúmenes de admisión de temporeros extranjeros.

Las solicitudes de admisión en un Estado miembro irán acompañadas de un contrato u oferta firme de trabajo, seguro de enfermedad, documento de viaje, y prueba de que dispondrá de un alojamiento adecuado.

Aunque los extranjeros quedarán amparados por la igualdad de trato, este derecho podrá restringirse, por ejemplo excluyendo las prestaciones familiares y de desempleo.

La Directiva deberá estar transpuesta el 30 de septiembre de 2016.

2. DOCUMENTOS COM Y OTROS

-Equipos de protección individual.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual [[COM \(2014\) 186, 27-3-14](#)].

-Fondos de pensiones de empleo.- Propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (refundición) [[COM \(2014\) 167, 27-3-14](#)].

B) DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTADO

1. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

1.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

-Agricultura. Castilla y León.- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. ([BOE 3-4-14](#))

La declaración de la existencia de una plaga agrícola o epizootia cuya lucha ha sido declarada de utilidad pública tendrá la consideración de circunstancia excepcional de extraordinaria urgencia y necesidad, a los efectos de la contratación de personal laboral temporal y de personal interino en la función pública (art. 131).

-Oferta de empleo público.- Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2014. ([BOE 10-4-14](#))

Se aprueba la oferta de empleo público en la Administración General del Estado, sus organismos y demás entes públicos estatales, y se establecen los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos.

La DF 1ª modifica los arts. 27 y 28 del RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Estos preceptos regulan el abono de asistencias por concurrencia a las reuniones de los órganos colegiados.

-Real Decreto 229/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2014. ([BOE 10-4-14](#))

Real Decreto 230/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2014. ([BOE 10-4-14](#))

-Registro Central de Personal.- Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifican los modelos de impresos de personal laboral y los establecidos para comunicación de la resolución de reconocimiento o convalidación de trienios y las anotaciones sobre sanciones al Registro Central de Personal ([BOE 29-3-14](#)). Corr. Err. [BOE 10-4-14](#).

1.2. AYUDAS, BECAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS

-CES.- Resolución de 19 de marzo de 2014, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social, XIX-2014 convocatoria ([BOE 22-4-14](#))

-Empleo.- Corrección de errores de la Orden ESS/2198/2013, de 21 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2013, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ([BOE 28-3-14](#))

-Resolución de 4 de marzo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del citado Servicio, de proyectos en colaboración con órganos de la Administración General del Estado ([BOE 21-4-14](#))

-Resolución de 25 de febrero de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2014 las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro ([BOE 23-4-14](#))

-Migrantes.- Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan ayudas para 2014, del Programa de Asociaciones de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio ([BOE 17-4-14](#))

-Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan ayudas para 2014, del Programa de Mayores y Dependientes de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio. ([BOE 17-4-14](#))

-Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2014 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ([BOE 17-4-14](#))

-Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan ayudas para 2014, del Programa de Comunicación de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio. ([BOE 17-4-14](#))

-Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan ayudas para 2014, del Programa de Centros de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio. ([BOE 17-4-14](#))

-Sindicatos.- Resolución de 10 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía para el ejercicio 2014 ([BOE 24-4-14](#))

-Prestaciones sociales públicas. Resolución de 3 de abril de 2014, del Instituto Nacional de la Seguridad Social,

por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas. ([BOE 23-4-14](#))

1.3. FORMACIÓN PROFESIONAL

-Certificados de profesionalidad.- Corrección de erratas del Real Decreto 624/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen ocho certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y medioambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I del Real Decreto 1377/2009, de 28 de agosto, y como anexos I y II del Real Decreto 1536/2011, de 31 de octubre ([BOE 15-4-14](#))

1.4. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

-Delegación de funciones. Prevención de riesgos laborales.- Resolución de 10 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante el año 2014, la gestión de los servicios de la Seguridad Social denominados "Prevención10.es" y "Prevención25.es". ([BOE 23-4-14](#))

Como en años anteriores, se encomienda al INSHT la gestión del servicio público denominado «Prevención10.es», cuyo objeto es asistir a las empresas de hasta diez trabajadores y a los trabajadores autónomos sin empleados a cargo para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones preventivas sin tener que recurrir a terceros. Este año se amplía el servicio mediante el denominado «Prevención25.es», destinado a las empresas de hasta veinticinco trabajadores.

1.5. PROTECCIÓN SOCIAL

-Asistencia sanitaria.- Ley 1/2014, de 14 de marzo, de aprobación y autorización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia sanitaria ([BOE 29-3-14](#))

-Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Mutualidad General Judicial, por la que se regula el procedimiento de reintegro de gastos de farmacia en supuestos excepcionales ([BOE 2-4-14](#))

-Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2014 del Convenio de colaboración entre el Servicio Catalán de Salud, el Instituto Catalán de la Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades ([BOE 11-4-14](#))

-Pensiones.- Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección del Instituto Social de la Marina, por la que se aprueba la relación de empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales en los que resulten de aplicación las previsiones de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. ([BOE 3-4-14](#)). Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se aprueba la relación de empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales en los que resulten de aplicación las previsiones de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. ([BOE 3-4-14](#))

El RD 1716/2012, de desarrollo de las disposiciones establecidas en materia de prestaciones por la Ley 27/2011, determinó que mediante sendas Resoluciones de la Dirección del Instituto Social de la Marina y de la Dirección General del INSS, se elaboraría una relación de empresas afectadas por EREs, Convenios colectivos o Acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales, en los que resultaran de aplicación las previsiones de la DF 12ª de la Ley 27/2011 (que establecía que se seguiría aplicando la regulación anteriormente vigente a las pensiones de jubilación causadas antes de 2019 en ciertos casos, en las citadas empresas).

Estas Resoluciones tienen por objeto aprobar dicha relación de empresas, cuya publicación y difusión se llevará a cabo a través de la web de la Seguridad Social.

1.6. RELACIONES DE TRABAJO Y EMPLEO

-Economía irregular y empleo sumergido. Castilla y León.- Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido. ([BOE 1-4-14](#))

Este Convenio Marco tiene por objeto ampliar la colaboración entre el MEySS y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, a través del Sistema de ITSS. Se pretende potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de carácter

documental y presencial con el fin de erradicar prácticas que supongan competencia desleal, desprotección social de los trabajadores y evasión de cotizaciones sociales.

-Perros de asistencia. Islas Baleares.- Ley 1/2014, de 21 de febrero, de perros de asistencia. ([BOE 9-4-14](#))
Regula el derecho a acceder, circular y permanecer de aquellas personas que, por cualquier tipo de discapacidad, sean auxiliadas por perros de asistencia. En esta línea, se reconoce el derecho de acceso "al mundo laboral", lo que comprende que el usuario de un perro de asistencia no podrá ser discriminado en los procesos de selección laboral ni en el cumplimiento de su tarea profesional, y que, en su lugar de trabajo, tendrá derecho a mantener al perro a su lado en todo momento. Asimismo, podrá acceder con el perro a todos los espacios de la empresa en las mismas condiciones que el resto de personal.

La vulneración de estas disposiciones constituye infracción muy grave, aunque su autor directo queda exonerado de responsabilidad "en los casos de debida obediencia laboral".

-Seguridad privada.- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada ([BOE 5-4-14](#))

Deroga y sustituye a la Ley 23/1992.

Las empresas, los despachos y el personal de seguridad privada no podrán "intervenir ni interferir", mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en el desarrollo de conflictos laborales. Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones sindicales o sobre su expresión, ni proceder al tratamiento de datos relacionados con la afiliación sindical (art. 8).

Las Administraciones públicas que contraten a empresas de seguridad privada, podrán establecer como condición resolutoria el que estas incumplan sus obligaciones laborales (DA 2ª).

1.7. VARIA

-Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. ([BOE 2-4-14](#))

Con la finalidad de homogeneizar el régimen jurídico de los trabajadores de las Cámaras, la DA 1ª establece que los empleados que prestaran servicios al amparo del Decreto de 13 de junio de 1936 sobre Derechos y Garantías de los Empleados de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/1993, a la que esta Ley deroga y sustituye), pasarán a regirse por la legislación laboral vigente.

-Control tributario y aduanero.- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014 ([BOE 31-3-14](#))

Entre los tipos de fraude en los que la Agencia Tributaria centrará su atención en 2014, se cita la economía sumergida, comprensiva de actividades ocultadas a las autoridades con el fin de eludir tanto el pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social como el cumplimiento de la normativa laboral. Se reforzarán las actuaciones de prevención y control –sobre todo mediante auditorías informáticas–, así como las actuaciones presenciales en los sectores en que se aprecie una especial percepción social sobre la existencia de elevados niveles de economía sumergida.

-Minerales.- Real Decreto-Ley 6/2014, de 11 de abril, por el que se regula el otorgamiento de la explotación de los recursos mineros de la zona denominada "Aznalcóllar". ([BOE 16-4-14](#))

Se justifica la extraordinaria y urgente necesidad de adjudicar la explotación de la mina "dada la situación de empleo tanto a nivel nacional como local y las posibilidades de ocupación efectiva de trabajadores en la explotación de la mina", "con la consiguiente contratación de trabajadores en el menor plazo posible."

-Tribunales.- Real Decreto 79/2014, de 31 de enero, por el que se declara la jubilación forzosa de don Aurelio Desdentado Bonete al cumplir la edad legalmente establecida ([BOE 29-3-14](#))

2. PROYECTOS DE LEY

[Proyecto de Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil.](#)

Presentado el 26/03/2014, calificado el 01/04/2014

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Interior Enmiendas

[Proyecto de Ley de asistencia jurídica gratuita.](#)

Presentado el 24/02/2014, calificado el 04/03/2014

Autor: Gobierno
Situación actual: Comisión de Justicia Mesa- Calificación

[Proyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.](#)

Presentado el 07/02/2014, calificado el 11/02/2014
Autor: Gobierno
Situación actual: Comisión de Economía y Competitividad. Informe

[Proyecto de Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.](#)

Presentado el 31/01/2014, calificado el 04/02/2014
Autor: Gobierno
Situación actual: Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas. Enmiendas.

[Proyecto de Ley de Navegación Marítima.](#)

Presentado el 23/11/2013, calificado el 26/11/2013
Autor: Gobierno
Situación actual: Comisión de Justicia. Informe

[Proyecto de Ley por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución española.](#)

Presentado el 25/09/2013, calificado el 01/10/2013
Autor: Gobierno
Situación actual: Comisión Constitucional. Informe

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.](#)

Presentado el 24/09/2013, calificado el 01/10/2013
Autor: Gobierno
Situación actual: Comisión de Justicia. Enmiendas

C) DISPOSICIONES NORMATIVAS (Comunidad Autónoma)

D) CONVENIOS COLECTIVOS

1. DE ÁMBITO ESTATAL

1.1. SECTOR

-Captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican el Acta y tablas salariales definitivas de los años 2013 y 2014 del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales. ([BOE 23-4-14](#))

-Derivados del cemento.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo del sector de derivados del cemento. ([BOE 28-3-14](#))

-Lácteos y derivados.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2013 y provisionales para el año 2014 del Convenio colectivo del sector de industrias lácteas y sus derivados ([BOE 31-3-14](#))

-Madera.- Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales para los años 2012 y 2013 de la provincia de Murcia, del Convenio colectivo del sector de la madera ([BOE 27-3-14](#))

-Mataderos de aves y conejos.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de mataderos de aves y conejos. ([BOE 28-3-14](#))

-Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 18 de marzo de 2014, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de mataderos de aves y conejos. ([BOE 11-4-14](#))

-Papel y artes gráficas.- Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas ([BOE 10-4-14](#))

-Pastas, papel y cartón.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes al año 2014 del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón. ([BOE 11-4-14](#))

-Seguridad.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación, así como de las tablas de retribuciones para el año 2014, del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad ([BOE 2-4-14](#))

-Turrónes y mazapanes.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito nacional para las industrias de turrónes y mazapanes ([BOE 1-4-14](#))

1.2. EMPRESA

-Acciona Multiservicios.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de incorporar un nuevo artículo al Convenio colectivo de la empresa Acciona Multiservicios, SA. ([BOE 23-4-14](#))

-Ana Naya García.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Ana Naya García, SL. ([BOE 28-3-14](#))

-BSH.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de BSH Electrodomésticos España, SA, Servicio BSH al cliente para sus centros de trabajo de Gerona, Tarragona y Palma de Mallorca ([BOE 15-4-14](#))

-Catalaña Occidente.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Seguros Catalana Occidente SA de Seguros y Reaseguros, de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, SA y de Grupo Catalana Occidente Tecnología y Servicios, AIE ([BOE 28-3-14](#))

-Demag Cranes & Components.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Demag Cranes & Components, SAU. ([BOE 11-4-14](#))

-Denbolan Outsourcing.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del año 2014 del Convenio colectivo de Denbolan Outsourcing, SL. ([BOE 11-4-14](#))

-Endesa.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de adhesión de Enel Green Power España, SL al IV Convenio colectivo marco del Grupo Endesa. ([BOE 28-3-14](#))

-ESC Servicios Generales.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio colectivo de ESC Servicios Generales, SL. ([BOE 14-4-14](#))

-Gamestop Iberia.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Gamestop Iberia, SLU. ([BOE 23-4-14](#))

-Grupo 20 Minutos.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Grupo 20 Minutos, SL (antes, Multiprensa y Más, SL). ([BOE 23-4-14](#))

¶ Máquinas Automáticas de Restauración.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de prórroga y modificación del Convenio colectivo de Máquinas Automáticas de Restauración, SL. ([BOE 22-4-14](#))

-Naviera Ría de Arosa.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para el personal de flota de Naviera Ría de Arosa, SA. ([BOE 28-3-14](#))

-ONCE.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificar el XV Convenio colectivo de ONCE y su personal ([BOE 22-4-14](#))

¶ Provienda.- Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Provienda ([BOE 22-4-14](#))

-Randstad.- Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 12 marzo de 2014, por la que se registra y publica I Convenio colectivo de Randstad Project Services, SLU. ([BOE 11-4-14](#))

-T-System.- Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo del Grupo T-Systems. ([BOE 28-3-14](#))

-Tecnocom.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Tecnocom España Solutions, Tecnocom Telecomunicaciones y Energía y Tecnocom SyA. ([BOE 11-4-14](#))

-V2 Complementos Auxiliares.- Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la

que se registra y publica el VII Convenio colectivo de V2 Complementos Auxiliares, SA. ([BOE 11-4-14](#))

2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- 2.1. SECTOR
- 2.2. EMPRESA

OTROS DOCUMENTOS

-**Reale.**- Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica del Plan de igualdad del Grupo Asegurador Reale ([BOE 27-3-14](#))

- Manual **COTIZA - Guía 2014**, de la TGSS: <http://www.laboral-social.com/files-laboral/cotiza-2014-optimizado.pdf>

- Informe del Tribunal de Cuentas sobre la **gestión y control de la IT** por las entidades del sistema de la Seguridad Social (<http://www.laboral-social.com/files-laboral/tribunal%20de%20cuentas%20IT.pdf>).

-Resumen mensual de **estadísticas de empleo** (marzo 2014)
http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_avance/datos/datos_2014/AV_SISPE_1403.pdf

SEGUNDA PARTE **NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS**

A.MONOGRAFÍAS

CONTRATO DE TRABAJO

1. ÁLVAREZ DE LA ROSA, M.: *La construcción jurídica del contrato de trabajo*. 2ª ed., Comares, 2014, 176 págs.
2. FERNÁNDEZ DÍAZ, P.: *Los contratos de trabajo formativos en prácticas*. Tirant lo Blanch, 2014, 415 págs.
3. GÓMEZ ABELLEIRA, F.J. (Coord.): *La temporalidad laboral como problema jurídico. Diagnósticos y soluciones*. Tirant lo Blanch, 2014, 253 págs.
4. RIBES MORENO, I.: *El contrato de embarco en la Marina Mercante*. Tirant lo Blanch, 2014, 397 págs.

DERECHO COLECTIVO

5. CID BARROSO, C.: *La representación sindical de la empresa*. Thomson Reuters/Lex Nova, 2014, 350 págs.
6. MOLINA NAVARRETE, C.: *Escenarios de "pos-ultraactividad" del convenio: soluciones judiciales a la incertidumbre*. Bomarzo, 2014, 116 págs.
7. PRECIADO DOMÈNECH, C.H.: *La negociación colectiva en la empresa. 300 preguntas con respuesta*. Thomson Reuters/Lex Nova, 2014, 395 págs.
8. TARABINI-CASTELLANI AZNAR, M.: *Empleo en la negociación colectiva*. La Ley, 2014, 359 págs.

PROTECCIÓN SOCIAL

9. BLASCO LAHOZ, J.F.: *Normas generales de Seguridad Social. Jurisprudencia sistematizada*. 2ª ed., Tirant lo Blanch, 2014, 1116 págs.
10. PANIZO ROBLES, J.A., PRESA GARCÍA LÓPEZ, R.: *La pensión de jubilación del sistema de Seguridad Social*. Thomson Reuters/Lex Nova, 2014, 450 págs.
11. SEMPERE NAVARRO, A.V., HIERRO HIERRO, J. (Dir. y Coord.): *Ley General de la Seguridad Social*. 2ª ed., Thomson-Reuters/Aranzadi, 2014, 735 págs.
12. SUÁREZ CORUJO, B.: *El sistema público de pensiones. Crisis, reforma y sostenibilidad*. Thomson Reuters/Lex Nova, 2014, 347 págs.

OBRAS GENERALES Y OTRAS

13. CORDERO GORDILLO, V.: *La relación laboral especial del servicio del hogar familiar*. RD 1620/2011, de 14 de noviembre. Tirant lo Blanch, 2014, 90 págs.
14. FONTINOPOULOU BASURKO, O. (Coord.): *La seguridad marítima y los derechos laborales de la gente de mar*. Gomylex, 2014, 703 págs.
15. GULLÓN RODRÍGUEZ, J. (Dir.): *Estatuto de los Trabajadores. Comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias*. 5ª ed., Francis Lefebvre/El Derecho, 2014, 1491 págs.

B. REVISTAS

***Actualidad laboral – Número 12 (2013)**

- Los convenios extraestatutarios y los acuerdos colectivos. Tomás Sala Franco
- La incidencia de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, en la potestad sancionadora de la Administración en el Orden Social. Carmen Jover Ramírez
- El nuevo proceso de Seguridad Social en la Ley de la Jurisdicción Social: breve análisis práctico. José Luis Lafuente Suárez
- Tutela indemnizatoria y recurso de amparo en la doctrina del TEDH en relación con la no discriminación laboral por razón de sexo. Sofía Olarte Encabo
- Guía de recursos de casación para la unificación de doctrina: anexo marzo de 2013. María Luz García Paredes
- Apoyo a los emprendedores: L 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE de 27 de julio (1). José María Marín Correa

***Actualidad laboral – Número 1 (2014)**

- La formación dual en España inspirada en el modelo alemán: análisis del RD 1592/2012, de 8 de noviembre. Macarena Castro Conte, Pilar Núñez-Cortés Contreras
- Medidas de fomento de la contratación indefinida y para favorecer la creación de empleo recogidas en la L 3/2012,

de 6 de julio. Pilar Palomino Saurina

-Vigencia de los convenios colectivos anteriores a la Reforma Laboral 2012 con cláusulas de ultraactividad ilimitada: comentario a la SAN de 23 de julio de 2013, Caso AIR NOSTRUM vs. SEPLA. Anna Ginès Fabrellas

-Extinción del contrato de trabajo y maternidad. Supuestos especiales: comentario al hilo de la STC 173/2013, de 10 de octubre. Manuel Iglesias Cabero

-Administraciones Públicas. Trabajadores indefinidos no fijos. Equiparación a interinos por vacante en su salida del vínculo laboral: comentario a la STS, 4ª, de 22 de julio de 2013. María Luz García Paredes

-Guía de recursos de casación para la unificación de doctrina: anexo febrero, marzo y abril de 2013. María Luz García Paredes

-Tablón informático de edictos de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social: Orden ESS/1892/2013, de 8 de octubre, por la que se regula el tablón de edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. BOE de 16 de octubre de 2013 (1). José María Marín Correa

-Plan anual de política de empleo para 2013. José María Marín Correa

***Actualidad laboral – Número 2 (2014)**

-La Seguridad Social en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. José Antonio Martínez Lucas

-Compatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo: breve referencia a la jubilación flexible. Angel Cea Ayala

-La ejecución de sentencia en el procedimiento colectivo de despido (art. 124 de la LRJS). Rubén Doctor Sánchez-Migallón

-Uso extralaboral del correo electrónico empleando medios informáticos de la empresa. Control empresarial, requisitos: comentario a la STC (Sala 1.ª) 170/2013, de 7 de octubre de 2013. Antonio Martín Valverde

-Despido colectivo y huelga concurrente: comentarios a la STS (Sala Cuarta de lo Social en Pleno) de 20 de septiembre de 2013. Manuel Iglesias Cabero

-Guía de recursos de casación para la unificación de doctrina: anexo febrero a abril 2013 y mes de mayo 2013. María Luz García Paredes

-Seguridad laboral específica en el Sector Sanitario. José María Marín Correa

***Relaciones laborales – Número 4 (2014)**

-El uso del Decreto Ley como instrumento de las reformas laborales. La garantía juvenil y la tarifa plana para el fomento del empleo y la contratación indefinida. Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, María Emilia Casas Baamonde

-Descuelgue del convenio colectivo y cambio de unidad aplicativa (2012): una interpretación acorde con el modelo constitucional. Julia López López

-La responsabilidad del trabajador por incumplimiento del deber de no competencia: criterios jurisprudenciales para determinar la indemnización por daños y perjuicios. Sara Alcázar Ortiz, Angel Luis de Val Tena

-La movilidad internacional de trabajadores altamente cualificados. (Retos para los juristas a partir de la lectura de los Discussion Papers del Forschungsinstitut zur Zukunft der Arbeit). Roberto Fernández Fernández

-La adaptación de condiciones de trabajo y sus límites. María del Sol Herraiz Martín

-El caso EWEIDA: los acomodamientos razonables y el test de proporcionalidad en el TEDH. María Elósegui Itxaso

-Los derechos de los pacientes en asistencia sanitaria transfronteriza. Pepa Burriel Rodríguez-Diosdado

***Revista Aranzadi Doctrinal – Número 9 (2014)**

-El Tribunal Constitucional y el uso del correo electrónico y los programas de mensajería en la empresa. Manuel Carrasco Durán

-Doctrina del Tribunal Supremo sobre los grupos de empresas, el periodo de consultas y la aportación documental en los despidos colectivos tras la reforma laboral de 2012. Carlos González González

***Revista de derecho social – Número 64 (2013)**

***Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social – Número 108 (2014)**

-La libertad de empresa. Manuel Aragón Reyes, Herminio Losada González

-Derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio. Sira Pérez Agulla

-Derecho de los trabajadores a la formación. Nuria de Nieves Nieto

-Derecho a la vida y a la integridad personal; la seguridad y salud en el trabajo. Carolina San Martín Mazzucconi

-El derecho a la igualdad: especial referencia a la Ley alemana de Igualdad. Rosario Cristóbal Roncero

-Dignidad, honor e intimidad en el trabajo. Iván Antonio Rodríguez Cardo

-Libertad ideológica, de expresión e información en la doctrina constitucional. Raquel Aguilera Izquierdo

-Políticas de empleo y Constitución española. Ana Matorras Díaz-Caneja

- El derecho de libertad sindical. Paz Menéndez Sebastián
- La negociación colectiva en la Constitución: una mirada crítica. José María Goerlich Peset
- Derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo. Joaquín García Murcia
- Sobre las limitaciones de la regulación jurisprudencial del derecho de huelga. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel
- Participación de los trabajadores en la empresa. María Antonia Castro Argüelles
- Constitución española, protección social y sostenibilidad económica. Yolanda Sánchez-Urán Azaña
- El derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso al proceso laboral. Juan Gil Plana

TERCERA PARTE PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES

A) TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

STEDH 14-1-14. Caso Montalto y Otros contra Italia (TEDH 2014/3)

DERECHO A UN PROCESO EQUITATIVO: Alcance-Ámbito: intervención del Poder Legislativo: promulgación de una ley con efectos retroactivos en relación con procesos judiciales en tramitación sobre reclamación de salarios: solicitud de reconocimiento salarial de funcionarios transferidos del ámbito territorial al estatal: finalidad de reducir el número de jubilaciones anticipadas: el interés económico del Estado no justifica la intervención retroactiva del poder legislativo: violación existente.

B) TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

STJUE 27-3-14. Asunto C-265/13. Torralbo Marcos

Procedimiento prejudicial – Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Artículo 47 – Derecho a la tutela judicial efectiva – Tasas judiciales en caso de interposición de un recurso de apelación en el ámbito de la legislación social – Aplicación del Derecho de la Unión – Inexistencia – Ámbito de aplicación del Derecho de la Unión – Incompetencia del Tribunal de Justicia»

El Tribunal de Justicia (Sala Segunda) declara:

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea no es competente para responder a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Juzgado de lo Social nº 2 de Terrassa (Barcelona).

C) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. Pleno. Sentencia 39/2014, de 11 de marzo de 2014 (BOE núm. 87, de 10 de abril de 2014). Ponente:

Santiago Martínez-Vares García

Recurso de inconstitucionalidad 7456-2010. Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 130.1 b) y 4 de la Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

Competencias sobre función pública y seguridad social: nulidad del precepto legal autonómico que establece los derechos de seguridad social que corresponden a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares.

El art. 130.1 b) de la norma valenciana reconoce el derecho del personal funcionario a la «excedencia voluntaria por cuidado de familiares» para «atender al cuidado de cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida», y el art. 130.4 concreta los efectos de esta situación administrativa señalando que el tiempo de permanencia en ella «será computable a efectos de antigüedad, promoción profesional y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable».

El Tribunal estima parcialmente el recurso y declara la inconstitucionalidad y nulidad del inciso «derechos en el régimen de Seguridad que les sea aplicable» del artículo 130.4.

2. Pleno. Sentencia 40/2014, de 11 de marzo de 2014 (BOE núm. 87, de 10 de abril de 2014). Ponente: Luis

Ignacio Ortega Álvarez.

Cuestión de inconstitucionalidad 932-2012. Cuestión de inconstitucionalidad 932-2012. Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación con el párrafo quinto del art. 174.3 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de

Seguridad Social.

Principio de igualdad en la ley y competencias sobre seguridad social: nulidad del precepto legal estatal que, en el caso de las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio, remite a la legislación que estas aprueben la consideración y acreditación de las parejas de hecho a efectos de disfrutar de la pensión de viudedad. Voto particular.

El art. 174 LGSS, sobre viudedad, dispone en su apartado tercero los requisitos para acceder desde la situación de pareja de hecho. Su párrafo quinto establece: «En las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio, cumpliéndose el requisito de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, la consideración de pareja de hecho y su acreditación se llevará a cabo conforme a lo que establezca su legislación específica.»

El Tribunal estima la cuestión de inconstitucionalidad y declara que el párrafo quinto del art. 174.3 de la LGSS es inconstitucional y nulo.

D) TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA: CIVIL

1. STS 20-11-13. RC 1288/2011. RJ 2014\272. Ponente: José Ramón Ferrándiz Gabriel

MANDATO REPRESENTATIVO: REPRESENTACION APARENTE: existencia: declaraciones y conductas de empleados de sociedad compradora que inducen a la vendedora de buena fe a creer razonablemente que contaban con poder para llevar a cabo el acto representativo: integración de los mandatarios en departamento que, conforme a su propia organización, tenía legitimación para llevar a cabo tratos preliminares. PRUEBA (LECiv 1/2000): CARGA DE LA PRUEBA: reglas del art. 217 LECiv/2000: se infringen cuando, por no haberse considerado probados los hechos necesitados de demostración, se atribuyan las consecuencias del defecto a quién, según ellas, no le correspondía sufrir la imputación de la laguna o insuficiencia probatoria. SENTENCIA: MOTIVACION: insuficiencia: existencia: declaración de perfección del contrato concluido por personas jurídicas a través de personas físicas, sin razonar sobre las facultades representativas de los intervinientes cuestionadas en la fase positiva del proceso.

2. STS 25-11-13. RC 2187/2011. RJ 2013\7637. Ponente: Sebastian Sastre Papiol

SEGURO: CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS: distinción de las cláusulas delimitadoras del riesgo asumido en el contrato; estimación: seguro colectivo de responsabilidad civil que cubría el riesgo a de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados como consecuencia de la mala praxis médica: la cláusula que excluye la responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación de solicitar y obtener del paciente en determinados casos, el consentimiento informado por escrito es limitativa: la obligación incumplida forma parte de la general del médico en el ejercicio de su actividad, y es de carácter tan médico como cualquiera, dada la naturaleza estrictamente sanitaria que el consentimiento informado tiene.

SALA SEGUNDA: PENAL

1. STS 7-1-14. RC 20222/2012. RJ 2014\5. Ponente: Francisco Monterde Ferrer

PREVARICACION: causa especial: orden de continuación del procedimiento: se contrata a dos personas en contra de la propuesta del Tribunal de selección, una que ni siquiera había participado en el concurso de méritos y otra que no había puntuado lo suficiente, existiendo informe de reparo por parte del interventor.

2. ATS 3-2-14. Causa Especial 20052/2012. RJ 2014\1304. Ponente: Joaquín Giménez García

DESOBEDIENCIA: NEGARSE ABIERTAMENTE A DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES JUDICIALES: INEXISTENCIA: Alcalde que publica oposición con bases que reproducen otras anteriores anuladas en vía contenciosa: estas anteriores fueron aprobadas por la anterior corporación, por lo que no existe perseverancia en quebrantar el deber de obedecer las resoluciones judiciales.

SALA TERCERA: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1. STS 13-1-14. RC 959/2011. RJ 2014\577. Ponente: Eduardo Espín Templado

DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS: Derecho de huelga (art. 28.2 CE): servicios mínimos: delegación en la determinación de los servicios mínimos a favor de la empresa: inexistencia: no es exigible que la autoridad gubernativa concrete el número exacto de trabajadores o precise los trabajadores concretos que deben atender los servicios mínimos; Proporcionalidad: no resulta admisible que el volumen máximo de personal asignado exceda al propuesto por la propia empresa, sin una expresa justificación de la necesidad de dicha elevación.

2. STS 17-1-14. RC 4835/2011. RJ 2014\621. Ponente: Emilio Frías Ponce

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: Exenciones: indemnización por despido: cuantía exenta: determinación: antigüedad de la relación laboral entre las partes: cómputo de la duración del contrato de trabajo, habiendo mediado prestación de servicios profesionales con la categoría de socio de la empresa con alta en el régimen de autónomos.

3. STS 23-1-14. RC 2482/2012. RJ 2014\659. Ponente: Celsa Pico Lorenzo

DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS: Derechos comprendidos: derecho de huelga: servicios mínimos: motivación: inexistencia: transporte: ferrocarril: falta de justificación de la imposición de unos servicios mínimos en la alta proporción fijada pese a ser huelgas de duración limitada en cada una de las jornadas: vulneración del derecho a la huelga: existencia: nulidad procedente.

4. STS 11-2-14. RC 2131/2012. Ponente: Luis María Díez-Picazo Giménez

RECURSO DE CASACION EN INTERES DE LA LEY (LJCA/1998): Fundamento del recurso: errónea doctrina de la sentencia impugnada: existencia: desestimación, no obstante, de la casación por tratarse de una cuestión suficientemente clara en sede jurisprudencial: infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo: incumplimiento de los deberes de prevención de riesgos laborales: existencia: fallecimiento de trabajador por accidente laboral: previa condena penal al jefe y al delegado de seguridad por un delito contra los derechos de los trabajadores en concurso ideal con un delito de imprudencia grave con resultado de muerte: posterior sanción administrativa a la empresa por infracción de la legislación sobre prevención de riesgos laborales: procedencia: vulneración del principio «non bis in idem»: inexistencia: no concurre identidad de sujeto: sanción procedente.

5. STS 25-2-14. RC 4030/2011. Ponente: Segundo Menéndez Pérez

INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL: Procedimiento sancionador: procedimiento por infracciones de orden social tramitado por la autoridad minera derivado de accidente laboral en un túnel en construcción del AVE: aplicación del procedimiento especial para la imposición de sanciones por infracciones de orden social u no el procedimiento general para el ejercicio de la potestad sancionadora: procedencia: anulación procedente.

SALA CUARTA: SOCIAL

1. STS 29-1-14. RCU 1122/2013. Ponente: M.A. Luelmo Millán

SALA GENERAL. Pensión de orfandad. Incremento del 52%. Húrfana de padre, sin que la madre tenga reconocida pensión de viudedad por no haber estado casada ni haber constituido pareja de hecho con el causante en los términos establecidos en el art. 174.3 de la LGSS. Interpretación de la expresión orfandad "absoluta": es la falta de ambos progenitores o, en su caso, que a la ausencia de uno se añada que el otro sea desconocido o que el sobreviviente haya sido declarado responsable de violencia de género. Reitera y matiza doctrina. Voto particular.

2. STS 30-1-14. RCU 991/2012. Ponente: M.L. Arastey Sahún

Pensión de viudedad de quien se hallaba separado o divorciado del causante: determinación de qué ha de entenderse por pensión compensatoria, a los efectos de cumplir con el requisito para el acceso a la prestación. Criterio finalista: la razón del requisito se halla en la dependencia económica, que concurre con independencia de la denominación de la pensión que abonaba el causante. Se revisa doctrina. Reitera doctrina STS/4ª/Pleno 29 enero 2014 (rcud. 743/2012). Voto particular.

3. STS 4-2-14. RCU 347/2013. Ponente: R. Virolés Piñol

Extinción por causas objetivas. Diputación foral de Gipuzkoa. Subrogación empresarial: asunción directa por la administración autonómica de los servicios públicos prestados por empresa pública. Reversión de servicios. Voto particular.

4. STS 5-2-14. RC 111/2012. Ponente: M.A. Luelmo Millán

Conflicto colectivo. Determinación de la vigencia del convenio colectivo y su derogación parcial por Pacto de Interlocución alcanzado entre la Administración autonómica y varios sindicatos. Excepción de falta de jurisdicción:

no puede estimarse. Falta de acción apreciada de oficio: no concurre. Incongruencia: no existe. El referido Pacto ni añade ni puede quitar derechos de los establecidos en convenio colectivo, máxime, cuando los sujetos negociadores del mismo no son los mismos que los del convenio colectivo. Reitera doctrina. Si se halla vigente un convenio colectivo estatutario, no es posible derogarlo tácitamente en las condiciones y circunstancias en que se ha hecho en este caso, de manera que su vigencia se mantiene en las partes afectadas por aquél.

5. STS 10-2-14. RC 93/2013. Ponente: F. Salinas Molina

Conflicto colectivo. Minusválidos que trabajan en un Centro Especial de Empleo. Nueva contrata. Posible subrogación por una empresa que no tiene esta naturaleza. Convenio colectivo del sector de aparcamientos. Procedimiento adecuado. Derecho a la subrogación.

6. STS 11-2-14. RCU 742/2013. Ponente: J. Agustí Juliá

Impugnación de convenio. Los demandantes, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Galdar, tienen legitimación activa para impugnar, por lesividad, el artículo 3 y la DT Primera del Convenio colectivo para el personal laboral de dicho Ayuntamiento -que establecen un proceso de funcionarización para dicho personal-, dada su condición de "terceros" y la afectación en sus intereses profesionales. Se confirma la sentencia recurrida. Reitera doctrina contenida en sentencia de 21-10-2010 (recurso 50/2009) y en las citadas en la propia sentencia.

7. STS 11-2-14. RCU 42/2013. Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

Trabajador que sufre un ictus isquémico de la arteria cerebral media derecha en la habitación del hotel donde se encontraba descansando, en Tel Aviv, realizando un trabajo encomendado por la empresa. No es accidente en misión porque no ocurre en tiempo ni lugar de trabajo, ni concurren especiales circunstancias que permitan considerarlo como accidente de trabajo.

8. STS 12-2-14. RCU 623/2013. Ponente: J.L. Gilolmo López

RETA. Incapacidad permanente total. Aplazamiento de pago de cuotas impagadas. Aplazamiento concedido después de producido el hecho causante. Ineficacia prestacional de esos pagos. Reitera doctrina. Voto particular.

9. STS 12-2-14. RCU 2028/2012. Ponente: M.R. Alarcón Caracuel

Sucesión de empresas. Responsabilidad. Falta de contradicción respecto de motivo relativo a sucesión sin transmisión elementos significativos. Sucesión inexistente si no se cumplen las exigencias convencionales de entrega de documentación.

10. STS 17-2-14. RC 142/2013. Ponente: L.F. De Castro Fernández

Despido colectivo. Consorcio UTEDLT de Sierra Morena. Desaparecida la subvención que atiende a los gastos del consorcio, la decisión precedente era disolver el consorcio para que los trabajadores se integrasen automáticamente en el Servicio Andaluz de Empleo, tal como está legalmente previsto, constituyendo fraude de ley no hacerlo así y acordar su consejo rector -presidido por el delegado provincial de empleo- el despido colectivo de todos los trabajadores, atendiendo el pago de las indemnizaciones con una subvención extraordinaria de la Junta de Andalucía, impidiendo de esta forma que produzca la subrogación prevista en la norma autonómica. Procede declarar la nulidad de la medida extintiva, con condena solidaria del consorcio, de los Ayuntamientos integrantes del mismo, del Servicio Andaluz de Empleo y de la Consejería de Empleo de la Comunidad Autónoma.

11. STS 17-2-14. RC 143/2013. Ponente: L.F. De Castro Fernández

Despido colectivo. Consorcio UTEDLT de Sierra de Cazorla. Desaparecida la subvención que atiende a los gastos del consorcio, la decisión precedente era disolver el consorcio para que los trabajadores se integrasen automáticamente en el Servicio Andaluz de Empleo, tal como está legalmente previsto, constituyendo fraude de ley no hacerlo así y acordar su consejo rector -presidido por el delegado provincial de empleo- el despido colectivo de todos los trabajadores, atendiendo el pago de las indemnizaciones con una subvención extraordinaria de la Junta de Andalucía, impidiendo de esta forma que produzca la subrogación prevista en la norma autonómica. Procede declarar la nulidad de la medida extintiva, con condena solidaria del consorcio, de los Ayuntamientos integrantes del mismo, del Servicio Andaluz de Empleo y de la Consejería de Empleo de la Comunidad Autónoma. Voto particular.

12. STS 18-2-14. RC 123/2013. Ponente: J. Agustí Juliá

Conflicto Colectivo. Composición del Comité Nacional de Empresa y de la Comisión de Obras Asistenciales del Banco de España. Pretensión de UGT de tener mayor representatividad. Interpretación Reglamento y Convenios Colectivos.

13. STS 18-2-14. RC 108/2013. Ponente: G. Moliner Tamborero

Despido Colectivo. Nulidad del despido. Sucesión empresarial fraudulenta. Responsabilidad solidaria de la mercantil transmitente y de la sucesora. Voto Particular.

14. STS 18-2-14. RC 74/2013. Ponente: J. Gullón Rodríguez

Despido colectivo en el Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A. (ITAP), empresa mixta en la que la Diputación de Albacete tiene el 99,98% de las acciones. Litisconsorcio pasivo necesario inexistente. La buena fe en el período de consultas. La documentación exigible cuando se trata de una S.A. de titularidad pública. Aplicación del párrafo primero de la DA 20ª ET. Causas económicas y pérdidas reiteradas. Se rechazan distintas causas de nulidad invocadas y se ratifica el despido colectivo de 17 trabajadores como ajustado a derecho, confirmando el criterio de la instancia. Voto particular.

15. STS 18-2-14. RCU 1099/2013. Ponente: J. Gullón Rodríguez

Pensión de jubilación en el RETA. El pago voluntario de los descubiertos en el RETA por el interesado, con indicación expresa de que se atribuyan a esa deuda los abonos efectuados y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2530/1970, deben surtir los efectos pretendidos por el deudor, de conformidad con lo previsto en el art. 1.172 del Código Civil, aunque no haya existido invitación al pago. Desarrolla la doctrina SSTS de 2 diciembre 2008 (rcud. 663/2008), 22 de noviembre de 2013 (rcud. 2514/2012), y 11 marzo 2013 (rcud. 1756/2012).

16. STS 18-2-14. RCU 1184/2013. Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

Despido objetivo económico en empresa de menos de veinticinco trabajadores. Puesta a disposición del trabajador del 60% de la indemnización. Es válida, de acuerdo con el artículo 33.8 ET y con la doctrina de la Sala. Reitera doctrina: STS de 04/03/2013, rcud 958/2012; 15/03/2013, rcud 1725/2012; 27/03/2013, rcud 2234/2012.

17. STS 19-2-14. RC 45/2013. Ponente: M.L. Arastey Sahún

Despido colectivo: suficiencia del periodo de consultas. Inexistencia de acreditación de la patología del grupo mercantil.

18. STS 19-2-14. RCU 3205/2012. Ponente: M.R. Alarcón Caracuel

Relación laboral: existe entre un periodista tertuliano de una cadena radiofónica para la que presta habitualmente sus servicios en régimen de ajenidad y dependencia pese a cobrar mediante facturas giradas a través de una sociedad mercantil. Voto particular.

19. STS 19-2-14. RC 60/2013. Ponente: M.A. Luelmo Millán

Despido colectivo de 56 trabajadores. Grupo de empresas. Declaración de no ajustada a derecho la decisión extintiva acordada por el grupo constituido por dos de las empresas demandadas, por ser el grupo, en realidad, mayor del que dichas empresas reconocen, actuando a efectos laborales todas las integrantes del mismo de manera unitaria, lo que ha supuesto descapitalizar a las empleadoras. Inviabilidad de las revisiones fácticas propuestas. Jurisprudencia acerca del grupo. Confirmación de la sentencia recurrida dados los términos en que se pronuncia y los del recurso que contra la misma se formula.

20. STS 19-2-14. RC 150/2013. Ponente: J.M. López García de la Serrana

Despido colectivo. Consorcios andaluces UTEDLT. Consorcio de Huerca Overa (Almería). Estimación del recurso y revocación de la sentencia recurrida. Se declara la nulidad de la decisión extinguida. Con el consiguiente derecho de los afectados por el despido a la readmisión.

21. STS 19-2-14. RCU 687/2013. Ponente: R.M. Virolés Piñol

Despido. Empresas Tragsa y Tragsatec. Consejería de Medio Ambiente. Contratos temporales. Cesión ilegal. Derecho a la indemnidad. Represalia frente al trabajador. Inversión de la carga probatoria. Nulidad del despido.

22. STS 20-2-14. RC 116/2013. Ponente: G. Moliner Tamborero

Despido colectivo. Consorcios andaluces UTEDLT. Consorcio de Berja (Almería). Estimación del recurso y revocación de la sentencia recurrida. Se declara la nulidad de la decisión extinguida. Con el consiguiente derecho de los afectados por el despido a la readmisión.

23. STS 24-2-14. RCU 1112/2013. Ponente: L.F. De Castro Fernández

Despido. Bolsa de candidatos. Normas de la convocatoria. Requisito exigible de ser titular del permiso de conducir.

Extinción del contrato. Posible nulidad del contrato. Error en el consentimiento.

24. STS 24-2-14. RCU 3152/2012. Ponente: J.L. Gilolmo López

Despido objetivo. La puesta a disposición de la indemnización debe tener lugar simultáneamente a la entrega de la carta de despido, sin que pueda producirse desfase alguno ni quepa retrasarla a la fecha de eficacia del despido. Reitera doctrina (TS 23-4-2001 y 9-7-2013. R. 1915/00 y 2863/12).

25. STS 24-2-14. RC 268/2011. Ponente: A. Desdentado Bonete

Conflicto colectivo. Reducción salarial del 5% en la Xarxa Hospitalaria de Utilización Pública y de los Centros de Atención Primaria Concertados de Cataluña (XHUP/CAPC). No es aplicable de forma automática al personal de entidades privadas concertadas. No se vulnera con ello el principio de igualdad. La disposición final 3ª del Convenio de la XHUP no tiene valor normativo, ni contractual. Tampoco puede operar como condición resolutoria. No es invocable para esta reducción directa de retribuciones la disminución de las aportaciones a los conciertos sanitarios, que ha de hacerse valer en su caso por otras vías (arts. 41 y 82.3 ET). Se desestiman los recursos de las organizaciones empresariales demandantes. La reducción de los salarios del personal laboral de las entidades públicas incluidas en el Convenio de la XHUP es conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2010 de la Generalidad de Cataluña es ajustada a Derecho y no vulnera los arts. 28, 37, 86 y 149 de la Constitución. Se desestiman los recursos de los sindicatos demandados.

26. STS 24-2-14. RCU 1591/2013. Ponente: J. Gullón Rodríguez

Prescripción inexistente en la reclamación de horas extraordinarias correspondientes al periodo 2.005-2007 en Empresas de Seguridad. Las tres sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2.007, la de 10 de noviembre de 2.009 y la de 30 de mayo de 2.011 (recurso 69/2010) que resolvían distintos conflictos colectivos relacionados con la forma de retribuir las horas extraordinarias en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, son instrumentos jurídicos que producen el efecto de interrupción de la prescripción de las reclamaciones individuales de cantidad derivadas de las diferencias que existiesen durante ese periodo de vigencia del convenio hasta un año después de la última de las sentencias citadas.

27. STS 25-2-14. RC 72/2012. Ponente: R.M. Virolés Piñol

Conflicto colectivo. Descuelgue salarial. Inaplicación del incremento salarial previsto en Convenio. Llamamiento al proceso de la empresa matriz. Falta de pronunciamiento en el Fallo respecto a dicha empresa. Posible incongruencia omisiva.

28. STS 25-2-14. RCU 646/2013. Ponente: J. L. Gilolmo López

No ha lugar a la subrogación de Fomento y Construcciones en la relación entre GIAHSA y el trabajador demandante, por lo que los efectos de la declaración de despido improcedente son imputables a dicha empresa saliente GHIASA.

29. STS 26-2-14. RCU 652/2013. Ponente: R.M. Virolés Piñol

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Impugnación por la trabajadora de la orden de reincorporación a la plaza de titularidad, después de diversas ordenes de desplazamiento temporal. Competencia funcional de la Sala de suplicación (art. 138 LRJS). No se trata de un traslado a seguir por la modalidad procesal de movilidad geográfica. Cabe interponer recurso de suplicación. Voto particular.

30. STS 27-2-14. RCU 1979/2013. Ponente: M.L. Aratey Sahún

PENSION SOVI: No cabe considerar los días de cotización ficticia de la OM de 18 de enero de 1967 a efectos de alcanzar los 1800 días de cotización. En el caso, las cotizaciones reales en España y Francia anteriores a 1 de enero de 1967 no suman la indicada carencia.

31. STS 3-3-14. RCU 819/2013. Ponente: J.M. López García de la Serrana

Contratos temporales. Límite duración. Conversión en fijos. Art. 15-5 E.T.. Quienes cuando entró en vigor el R.D.L. 5/2011 ya habían adquirido la condición de fijos conforme al art. 15-5 E.T., no vieron afectado su derecho por la suspensión que el art. 5 de ese R.D.L. acordó.

32. STS 3-3-14. RCU 1246/2013. Ponente: F. Salinas Molina

Ceguera y gran invalidez.- La persona que padezca ceguera total o sufra pérdida de visión a ella equiparable reúne objetivamente las condiciones para calificarla en situación de gran invalidez.- El invidente en tales condiciones requiere naturalmente la colaboración de una tercera persona para la realización de determinadas actividades

esenciales en la vida, no requiriéndose que la necesidad de ayuda sea continuada.- No debe excluir la calificación de GI la circunstancia de quienes, a pesar de acreditar tal situación, puedan en el caso personal y concreto, en base a determinados factores, haber llegado a adquirir alguna de las habilidades adaptativas necesarias para realizar alguno de los actos esenciales de la vida sin ayuda de terceros o sin necesidad de ayuda permanente, o incluso los que puedan llegar a efectuar trabajos no perjudiciales con su situación.- Reitera doctrina de esta Sala recaída, especialmente, en recursos de casación por infracción de ley.

33. STS 4-3-14. RCUUD 3069/2012. Ponente: M.R. Alarcón Caracuel

Despido. Trabajador que se jubila antes de que recaiga sentencia. Derecho de opción. Ejecución provisional y definitiva. Salarios de tramitación.

34. STS 4-3-14. RCUUD 1593/2013. Ponente: R.M. Virolés Piñol

Viudedad. Pareja de hecho con vínculo matrimonial entre ambos. Separación y reconciliación notarial no comunicada al Juzgado. Derecho a la pensión de viudedad.

35. STS 7-3-14. RC 41/2013. Ponente: J. Souto Prieto

Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. Conflicto colectivo. Proceso de adecuación retributiva. Se trata de un concepto salarial que no puede dejarse sin efecto unilateralmente por el empresario. Se desestima el recurso contra la sentencia del TSJ de Madrid, estimatoria de la demanda.

36. STS 11-3-14. RCUUD 1203/2013. Ponente: J.L. Gilolmo López

Despidos disciplinarios. Prescripción de las faltas laborales. El plazo de prescripción de la falta comienza su cómputo a partir del momento en el que la empresa alcanza un completo y cabal conocimiento de los hechos objeto de imputación. Incidencia de la suspensión del contrato a causa de la privación de libertad de los trabajadores.

37. STS 11-3-14. RC 77/2013. Ponente: J.M. López García de la Serrana

Plan Igualdad. Acordado para el desarrollo Convenio Sectorial. Si se trata de desarrollo convenio ámbito superior al de empresa es precisa negociación colectiva y procede confirmar la sentencia que lo anuló por no haberse dado opción a negociar a la C.G.T.

38. STS 11-3-14. Err.Jud. 5/2012. Ponente: M.R. Alarcón Caracuel.

El despido tiene efectos a partir de su notificación al trabajador (salvo que, para cumplir el deber de preaviso, la comunicación tenga lugar antes de la fecha de efectos del despido). Carece de trascendencia jurídica, y no determina la improcedencia del despido, que la carta señale que los efectos del despido se producen en una fecha previa a la de la notificación. Del mismo modo, si se da de baja al trabajador antes de la notificación del despido, ello solo constituye infracción de las normas de la Seguridad Social.

39. STS 12-3-14. RCUUD 673/2013. Ponente: J. Agustí Juliá

Despido objetivo de trabajador incluido en un ERE suspensivo. Nulidad del Despido.

40. STS 12-3-14. RCUUD 1494/2013. Ponente: J.M. López García de la Serrana

Despido. Contratos temporales. Límite duración. Normativa aplicable. Derecho transitorio. Art. 15-5 E.T.. Se aplica redacción vigente a la firma del contrato vigente el 18 de junio de 2010.

41. STS 13-3-14. RC 80/2013. Ponente: G. Moliner Tamborero

Conflicto colectivo. Convenio colectivo de Grandes Almacenes. Carrefour SA. Modificación de jornada y descanso. Incremento de los días de apertura en domingo y festivos. Aplicación de la ley 2/2012. Modificación sustancial. Necesidad de periodo de consultas.

42. STS 13-3-14. RC 122/2013. Ponente: J. Agustí Juliá

Conflicto colectivo. Plus de antigüedad. Absorción y compensación por el complemento personal. Convenio colectivo estatal de empresas consultoras. Pacto colectivo para absorber y compensar todos los conceptos retributivos. Reitera doctrina.

43. STS 18-3-14. RC 15/2013. Ponente: J.M. López García de la Serrana

Despido colectivo. ERE iniciado mientras se encuentra en ejecución un ERE suspensivo acordado el año anterior (2011) cuando ha pasado menos de 1 año. El acuerdo colectivo vincula durante su vigencia y no puede

desconocerse unilateralmente por la empresa. No se aplica cláusula "rebus sic stantibus" por tal motivo y porque no han cambiado circunstancias económicas de forma relevante. Reitera doctrina sobre aplicación cláusula citada.

44. STS 18-3-14. RCU 1687/2013. Ponente: L.F. De Castro Fernández

Jubilación anticipada. La modalidad introducida por la Ley 40/2007 en el art. 161 bis LGSS, no solamente alcanza a quienes accedan a la prejubilación con posterioridad a la entrada en vigor de aquella norma, sino a quienes se hubiesen prejubilado antes pero se jubilen después de la referida vigencia. Y no constituye fraude de ley que con posterioridad a la ley y años antes de jubilarse se nove el contrato de prejubilación para conseguir derecho a la nueva modalidad.

45. STS 26-3-14. RC 61/2013. Ponente: L.F. De Castro Fernández

Deportistas profesionales. A la extinción de su contrato en el término pactado les corresponde percibir la indemnización prevista en el art. 49.1.c) ET, cuando el mismo no se prorrogue por voluntad de la empresa. La finalidad perseguida por la norma también tiene sentido en el ámbito del deporte profesional, en el que se prohíbe la contratación indefinida, pero no las sucesivas prórrogas. La indemnización es compatible con la naturaleza jurídica de la relación laboral especial.

E) AUDIENCIA NACIONAL

1. SAN 28-3-14. Proc. 44/2014. Ponente: R. Bodas Martín

Impugnándose un despido colectivo por los representantes de los trabajadores, se anula el despido, porque la empresa no aportó las cuentas provisionales de 2013 debidamente firmadas por sus administradores o representantes legales al momento del inicio del período de consultas, sin acreditar motivos razonables que le impidieran aportar la documentación a la fecha indicada, habiéndose probado, que dicho documento era pertinente para que el período de consultas alcanzase sus fines. - Se anula, así mismo, porque la empresa desafectó unilateralmente al 38, 09 % de los despedidos sin contrapartida alguna, eludiendo negociar sobre dicha desafectación durante el período de consultas y sin actualizar, como le era exigible reglamentariamente, la incidencia de las causas y su adecuación con la medida tomada, remitiéndose genéricamente a futuras medidas que ni tan siquiera se concretan en la comunicación a la Autoridad Laboral y a la RT.

2. SAN 31-3-14. Proc. 36/2014. Ponente: R. López Parada

Pérdida de vigencia del convenio colectivo de fabricación de helados por finalización del periodo de ultraactividad. Aplicación del convenio superior. Concepto de convenio superior y exigencia de que se trate de un convenio previamente concurrente. Aplicación de otros convenios concurrentes y primacía del convenio superior en estos supuestos. Contractualización de las condiciones del convenio cuya vigencia termina: desestimación por cuanto la pretensión se formula de manera vinculada a la primera que se ha desestimado. Inconcreción de lo pedido en la demanda en el aspecto material (condiciones cuya pervivencia se afirma) y subjetivo (trabajadores a los que se siguen aplicando). Falta de legitimación de la patronal demandada. Al desaparecer el convenio colectivo la patronal deja de tener la representatividad del conjunto del sector que derivaba de la protección legal de su papel negociador y las pretensiones habrán de dirigirse contra las concretas empresas

3. SAN 31-3-14. Proc. 486/2013. Ponente: R. López Parada

VI Convenio Colectivo de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. Gastos de desplazamiento de los trabajadores que han de desplazarse en el desempeño del trabajo y precisen medios de transporte (art 41). Desplazamiento desde el domicilio al lugar del primer usuario y del lugar del último usuario al domicilio. La Audiencia Nacional es competente porque el ámbito de la pretensión excede de una Comunidad Autónoma. El sindicato demandante tiene legitimación activa, por tener un ámbito de acción superior del conflicto y acreditar un interés en el mismo al ser mayoritario en uno de los comités de empresa de una de las provincias. La comparecencia de las asociaciones patronales en la posición de demandadas por su propia iniciativa determina que el fallo que se dicte tenga efectos para todo el sector regido por el convenio colectivo. El trámite previo ante la comisión paritaria se ha agotado, dado que se ha pronunciado ya sobre la materia, aunque no haya sido a instancia de ninguno de los demandante. La demanda se desestima porque no se puede fijar en todo caso el domicilio del trabajador como punto de partida para el cómputo de la jornada y del pago de los gastos, aunque tampoco pueda tomarse a tales efectos el domicilio del primer o del último usuario.

4. SAN 2-4-14. Proc. 41/2014. Ponente: R. Bodas Martín

Impugnada una modificación sustancial, consistente en la reducción del 30% de las retribuciones fijas del personal, se desestima la excepción de caducidad de la acción, porque la empresa no comunicó por escrito su decisión a la RLT después de concluir el período de consultas, que es el requisito constitutivo para que se active la caducidad. - Se declara la nulidad de la medida por vulneración del derecho de indemnidad de los trabajadores, porque la empresa promovió la misma medida en 2013 con carácter definitivo, declarada nula o injustificada por los tribunales, pese a lo cual no repuso a los trabajadores en las condiciones previas aun cuando las sentencias mencionadas eran directamente ejecutivas por mucho que estuvieran recurridas. En cambio, promovió una nueva medida, basada en las mismas causas. Si se estimaran los recursos de la empresa, los trabajadores verían reducidas sus retribuciones de manera definitiva en un 45%, de manera que la imposición de una nueva medida, sin reposición en las condiciones anteriores, colocaría a los trabajadores ante un auténtico círculo vicioso.

5. SAN 8-4-14. Proc. 34/2014. Ponente: R. Bodas Martín

Pidiéndose la nulidad de la exigencia de estar de alta en el momento del cobro del incentivo, porque ya se han cumplido los objetivos de negocio e individuales anuales, se estima parcialmente la demanda y se anula el requisito de alta en el momento del cobro, porque la finalidad del incentivo es retribuir el cumplimiento de los objetivos anuales, de manera que, exigir, además, el alta en el momento del cobro, sin argumentar ninguna razón al respecto, constituye una medida abusiva, que provocará un manifiesto enriquecimiento injusto a la empresa demandada.

6. SAN 10-4-14. Proc. 40/2014. Ponente: R. Bodas Martín

Reclamándose que a los trabajadores, que reducen su jornada por razones de conciliación de su vida profesional, familiar y personal, se les reduzcan proporcionalmente las horas de presencia, se desestima la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, porque el acreedor puede reclamar la deuda a cualquiera de los deudores solidarios. - No se entra a conocer sobre la concurrencia de discriminación indirecta por razón de sexo, porque constituye una variación sustancial de la demanda. - Se estima la pretensión, aunque el tiempo de presencia no sea tiempo de trabajo efectivo, por cuanto la finalidad de la reducción de jornada por las razones citadas, quedaría vacío de contenido, si se exige a los trabajadores realizar las mismas horas de presencia que hubieran realizado a jornada completa, desequilibrando, además, de manera exorbitante la relación convencional entre horas de trabajo efectivo y horas de presencia.

F) AUDIENCIAS PROVINCIALES

1. SAP Madrid 24-2-14. Rec. Apelación 238/2013. ARP 2014\195. Luis Carlos Pelluz Robles

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES: No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas: inexistencia: no proporcionar los medios de seguridad a la víctima para evitar caídas, precipitándose desde una altura de 3 metros, causándose lesiones de diversa consideración.

2. SAP Murcia 24-2-14. Rec. Apelación 277/2013. ARP 2014\194. Ponente: Juan del Olmo Gálvez

LESIONES: Por imprudencia grave: existencia: trabajador que pierde la visibilidad de un ojo al saltarle una esquirla de metal, sin que el imputado le hubiese proporcionado medios de protección en su trabajo para evitarlo.

G) RESOLUCIONES REGIONALES

RESOLUCIONES SALA DE LO SOCIAL TSJ MURCIA

1* Sentencia de 03/03/14. Rec. Suplicación nº 957/13. Sentencia nº 149/14.

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- DEPORTISTA PROFESIONAL. Demanda por despido interpuesta por el preparador físico del club demandado. Se reconoce al demandante la indemnización máxima por despido improcedente, valorando circunstancias como que el cese, producido al mes de la contratación, no obedece a causa justificada alguna, que el actor tuvo que desplazarse desde Andorra solicitando una excedencia voluntaria en la empresa para la que prestaba servicios, así como las limitaciones para volver a ejercer sus funciones en la misma temporada derivadas de la normativa de la Federación Española de Fútbol.

- Disposiciones estudiadas: RD 1.006/1.985.

2* Sentencia de 03/03/14. Rec. Suplicación nº 983/13. Sentencia nº 156/14.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- CONTRATACIÓN TEMPORAL. Se estima la demanda de despido por fraude de ley en la contratación temporal de la demandante. La empresa pretendía que se limitase el período de devengo de los salarios de tramitación por haber dilatado la actora la tramitación del proceso al haber presentado dos demandas y dado lugar a tres suspensiones del acto del juicio. La solicitud se rechazada por no apreciar abuso de derecho.

- Disposiciones estudiadas: art. 15 ET.

3* Sentencia de 10/03/14. Rec. Suplicación nº 930/13. Sentencia nº 171/14.

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- DESPIDO. Reconocida la improcedencia del despido por la empresa demandada, se discute sobre el cómputo del salario regulador y en concreto si en el mismo han de incluirse la ayuda de vivienda y la plusvalía originada por las stock options. En cuanto a la ayuda de vivienda, se rechaza su naturaleza salarial al tratarse de una indemnización o suplido por los gastos realizados por el trabajador, y no de salario en especie. Las opciones de compra de acciones tiene carácter salarial en la diferencia entre el precio de la acción en el mercado en el momento de su adquisición y el precio de ejercicio del derecho pactado.

- Disposiciones estudiadas: art. 26 ET.

4* Sentencia de 24/03/14. Rec. Suplicación nº 784/13. Sentencia nº 227/14.

- Ponente: D. Joaquín Ángel de Domingo Martínez.

- DESEMPLEO. El demandante, que constituyó una comunidad de bins con su empleador después de haber sido despedido por causas objetivas, solicitó el abono de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único. La demanda fue desestimada por el Juzgado nº8 y el T.S.J. revoca la sentencia al no apreciar fraude de ley. Se formula voto particular.

- Disposiciones estudiadas: art. DT 4ª Ley 45/2002.

5* Sentencia de 24/03/14. Rec. Suplicación nº 58/14. Sentencia nº 237/14.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- CONFLICTO COLECTIVO. El Juzgado nº5 de Murcia había declarado contraria a derecho la decisión de la empresa demandada (con un 51% de capital público) de suspender la paga extraordinaria de diciembre de 2.012 a todos sus trabajadores no directivos por tratarse de una empresa con beneficios, de manera que la medida no contribuye a reducir el déficit público. El T.S.J. revoca la sentencia. La supresión de la paga extraordinaria tiene por finalidad hacer frente a la actual coyuntura económica y no cabe concluir que sólo sea aplicable a empresas públicas deficitarias.

- Disposiciones estudiadas: RDL 20/2012.

6* Sentencia de 24/03/14. Rec. Suplicación nº 868/13. Sentencia nº 240/14.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES. Se desestima la demanda interpuesta por los trabajadores demandantes por no apreciar la existencia de una situación de hostigamiento ni una conducta voluntariamente vejatoria provocada por los demandados. La situación de tensión padecida por los actores fue consecuencia del importante conflicto existente entre los dos socios administradores.

- Disposiciones estudiadas: art. 4.2 ET.

7* Sentencia de 31/03/14. Rec. Suplicación nº 605/13. Sentencia nº 307/14.

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- INCAPACIDAD TEMPORAL. La demandante, trabajadora agrícola fija-discontinua, es dada de baja médica por contingencias cuando se encontraba en el extranjero disfrutando de los días libres que la empresa le había concedido en compensación por las horas extraordinarias realizadas. El Instituto Nacional de la Seguridad Social denegó el abono de la prestación por no encontrarse prestando servicios en la fecha de la baja. El Juzgado nº 5 de Murcia estimó la demanda y la Sala confirma la sentencia. La baja se produce en un período de descanso que debe considerarse como de trabajo efectivo y dentro de la campaña correspondiente. Se formula voto particular.

- Disposiciones estudiadas: RD 2123/71.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

8* Sentencia de 21/03/14. Autos nº 686/13.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. Tras haber alcanzado un acuerdo con los representantes legales de los trabajadores en expediente de regulación temporal de empleo para la reducción de la jornada de trabajo, la empresa comunica a la demandante que su jornada pasa de 7 a 2 horas diarias, distribuidas en cuatro períodos de media hora cada uno. La demanda se estima y la medida se declara injustificada por vulnerar el artículo 12.4.b) del Estatuto de los Trabajadores.

- Disposiciones estudiadas: art. 41 ET.

9* Sentencia de 26/03/14. Autos nº 850/13.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- DESPIDO OBJETIVO. Se declara la improcedencia del despido del demandante porque la empresa no puso a disposición del trabajador la indemnización correspondiente y no ha acreditado la imposibilidad de hacerlo por falta de liquidez. No puede alegar falta de liquidez una empresa que recibe todos los meses una cantidad superior a 77.000 euros por los servicios que presta para el ayuntamiento.

- Disposiciones estudiadas: art. 53.1 ET.

10* Sentencia de 27/03/14. Autos nº 582/13.

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- IMPUGNACIÓN DE SANCIÓN. Se confirma la sanción impuesta a la empresa demandante por el incumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales en las tareas de carga y descarga que, junto con otras empresas, llevaba a cabo en el almacén de una tercera.

- Disposiciones estudiadas: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS

11* Sentencia de 17/02/13. Autos nº 371/13.

- D. Salvador Díaz Molina.

- DESPIDO. Se declara procedente el despido del demandante, que en su posición de gestor de contratos había venido percibiendo diversas cantidades de empresas contratistas.

- Disposiciones estudiadas: art. 54.2 ET.

12* Sentencia de 24/02/14. Autos nº 623/13.

- D. Salvador Díaz Molina.

- DESPIDO OBJETIVO. La demandante, que prestaba servicios como educadora infantil para el ayuntamiento demandado, es despedida por causas organizativas y de producción. Se rechaza la pretensión de nulidad del despido por no apreciar indicios de vulneración de derechos fundamentales y el despido se declara improcedente por motivos de forma (defectuosa redacción de la carta, falta de abono de la indemnización sin acreditar la falta de liquidez y error en el cómputo de la antigüedad).

- Disposiciones estudiadas: art. 51.1 ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES

13* Sentencia de 02/14. Autos nº 640/13.

- D. José Grau Ripoll.

- DEPORTISTA PROFESIONAL. Se reconoce al demandante, que ha venido prestando servicios como futbolista para el club demandado, la indemnización máxima por despido improcedente. No han existido alegaciones por la parte demandada que puedan fijar el establecimiento de la indemnización mínima. Muy al contrario, lo que ha ocurrido es una lesión a mitad de temporada y la extinción del contrato cuando estaba a las puertas de ser intervenido quirúrgicamente.

- Disposiciones estudiadas: RD 1.006/1.985.

14* Sentencia de 02/14. Autos nº 160/13.

- D. José Grau Ripoll.

- JUBILACIÓN. La demandante solicita se reconozca como cotizado, a efectos de la pensión de jubilación, el período durante el cual trabajó como intérprete para la misión española en Bruselas. La demanda se desestima. Lo correcto sería solicitar el reconocimiento de ese período como cotizado a la entidad gestora belga y, una vez, obtenido, solicitar su integración a todos los efectos en el sistema español.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MURCIA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES

15* Sentencia de 28/01/14. Autos nº 79/13.

- D^a María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. La fundación demandada, integrada en el sector público autonómico, notifica al actor la reducción de su salario en aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. La decisión adoptada escapa a las previsiones del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, no precisando el sometimiento a los requisitos establecidos en dicho precepto. Pese a que se interpuso demanda de modificación sustancial, el proceso debe tramitarse como ordinario. La demanda se desestima, declarando justificada la medida.

- Disposiciones estudiadas: art. 41 ET.

16* Sentencia de 31/01/14. Autos nº 764/11.

- D^a María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

- FOGASA. Se condena a la empresa demandada al abono del 40% de la indemnización por el despido objetivo del actor, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de dicha pretensión. Atendiendo a las causas alegadas en la carta de despido, choca con la razonabilidad del mismo el hecho de que tan solo ocho días después del despido del demandante contrate a otros dos trabajadores de su mismo grupo profesional.

- Disposiciones estudiadas: art. 33.8 ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO

17* Sentencia de 31/01/14. Autos nº 374/13.

- D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

- IMPUGNACIÓN DE SANCIÓN. La Administración sancionó a la empresa demandante por no haber comunicado el accidente de trabajo de una trabajadora que sufrió una caída en el centro y falleció al día siguiente. La demanda se estima y se revoca la sanción porque no se aprecia relación de causalidad entre la caída y el fallecimiento, de manera que el accidente no puede ser considerado como grave.

- Disposiciones estudiadas: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

18* Sentencia de 04/02/14. Autos nº 470/13.

- D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

- DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA. El demandante pretende se le reconozca la situación de gran invalidez o subsidiariamente incapacidad permanente absoluta derivada de accidente no laboral. La demanda se desestima porque no existe relación de causa a efecto entre el accidente de circulación sufrido por el actor y el trastorno disociativo que presenta.

- Disposiciones estudiadas: Art. 117 LGSS.

19* Sentencia de 31/01/14. Autos nº 374/13.

- D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. La fundación demandada, integrada en el sector público autonómico, notifica al actor la reducción de su salario en aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Pese a que se interpuso demanda de modificación sustancial, el proceso debe tramitarse como ordinario. La demanda se desestima, declarando justificada la medida, pero se reconoce al actor el derecho a rescindir su contrato en aplicación de la cláusula "rebus sic stantibus".

- Disposiciones estudiadas: art. 41 ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS

20* Sentencia de 10/02/14. Autos nº 299/13.

- D^a Teresa Clavo García.

- DESPIDO OBJETIVO. Se declara nulo el despido del demandante. El período de consultas no fue realizado en legal forma, ya que no hubo ofertas, ni contraofertas, y la posición de la empresa fue rígida e inamovible. Además, la empresa no indicó en la carta los criterios de selección aplicados para la designación de los trabajadores afectados por el despido.

- Disposiciones estudiadas: Art. 51 ET.

21* Sentencia de 13/02/14. Autos nº 277/13.

- D^a Teresa Clavo García.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. La empresa demandada trasladó al actor en dos ocasiones, le cambió sus funciones y, finalmente, redujo su salario. Se declara injustificada la medida tras rechazar la alegación de vulneración de derechos fundamentales.

- Disposiciones estudiadas: Art. 41 ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE

22* Sentencia de 04/02/14. Autos nº 276/12.

- D. José Manuel Bermejo Medina.

- DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA. Se desestima la demanda interpuesta por la viuda de un trabajador que falleció como consecuencia de una disección aórtica, cuyos síntomas aparecieron cuando había parado a comer durante un viaje que estaba realizando por cuenta de la empresa. La lesión se produjo durante el tiempo de descanso, por lo que no puede calificarse como accidente de trabajo.

- Disposiciones estudiadas: Art. 115 LGSS.

23* Sentencia de 05/02/14. Autos nº 579/13.

- D. José Manuel Bermejo Medina.

- DESPIDO. Se declara procedente el despido del actor, que se había ausentado en varias ocasiones de su puesto de trabajo. En el supuesto de autos, las faltas reiteradas de asistencia al trabajo por parte del actor deben calificarse como injustificadas desde el momento en que éste, pudiendo hacerlo, no comunica a la empresa los motivos de su ausencia con el oportuno parte de baja y/o de confirmación.

- Disposiciones estudiadas: Art. 54.2 ET.